

## **Adhesión de Cuba al Protocolo I**

La República de Cuba depositó, el 25 de noviembre de 1982, ante el Gobierno suizo, un instrumento de adhesión al Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), aprobado el 8 de junio de 1977 en Ginebra.

El Protocolo I, de conformidad con las respectivas disposiciones, entrará en vigor, para la República de Cuba, el 25 de mayo de 1983, es decir, seis meses después de haberse depositado el instrumento de adhesión.

Con esta adhesión, asciende a 27 el número de Estados Partes en el Protocolo I. Son 23 los Estados Partes en el Protocolo II.

---

## **El Reino de los Países Bajos retira una reserva al IV Convenio de Ginebra**

El Gobierno del Reino de los Países Bajos retira, para el Reino en Europa y de las Antillas Holandesas, en nota del 5 de febrero de 1983, remitida al Departamento Federal de Asuntos Exteriores del Gobierno suizo y recibida el 7 de febrero de 1983, según declaración fechada el 25 de enero de 1983, la reserva formulada al párrafo 2 del artículo 68 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio).

He aquí el texto de dicha reserva:

« El Reino de los Países Bajos se reserva el derecho de imponer la pena de muerte, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 68, sin considerar si los delitos en el mismo mencionados son punibles con la pena de muerte en virtud del derecho vigente en el territorio ocupado cuando comienza la ocupación » (traducción del original en inglés).

---